

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2020-00461-00
Demandante: COOHILADOS DEL FONCE LTDA
Demandado: JORGE GALLEGO PALECHOR

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta que la Oficina de Tránsito Municipal de Timbio Cauca inscribió el embargo decretado y acogido sobre el bien mueble, vehículo automotor y que se trata de un embargo con acción personal, el juzgado de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso, decretara el secuestro del mismo. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. PERFECCIONAR EL EMBARGO MEDIANTE EL SECUESTRO del bien mueble que tiene la parte demandada: JORGE YAMITH GALLEGO PALECHOR identificado con cedula de ciudadanía No. 10.296.075 , sobre el bien mueble distinguido así: CLASE automóvil, PLACA AYL-510, SERVICIO particular, MARCA KIA, LINEA CERATO, MODELO 2010, COLOR PLATA, TIPO CARROCERIA SEDAN, NUMERO MOTOR G4KD9H502151, NUMERO DE SERIE -, NUMERO DE CHASIS KNAFW412BA5036348, NUMERO DE MANIFIESTO 5024 DEL 30 DE MARZO de 2009 cuyos, datos y características las suministrará la parte actora en el momento de la diligencia, denunciado como propiedad de los anteriores antes anotados.
2. DESIGNAR como secuestre a la Auxiliar de Justicia: MARIA PATRICIA CORAL IDROBO identificada con CC. 34.531.100, residente en la carrera 10 No 7-52 oficina 101, celular:318 834 82 96, quien aparece registrada en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia - Grupo de Secuestres, y a quien en turno le correspondió el nombramiento.
3. COMISIONESE al INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA (Reparto), para que realice la respectiva diligencia. En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio pertinente con los insertos del caso y con las facultades de carácter meramente ADMINISTRATIVAS que les otorgan los artículos 39, 40, 48 y 49 del CGP.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. _____, hoy, ___ DE MAYO DE 2021**

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**